

RAD. 080013110008-2020-00197-00
REF. VERBAL (DECLAR. EXIST. UNIÓN MARITAL DE HECHO)
Auto Señala Caución

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante allega el valor del bien sobre el cual pretende se decrete la medida cautelar, acompañado del avalúo comercial del mismo en la suma de \$272.220.825.00. Sírvasse proveer.-
Barranquilla, 19 de octubre de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado dispone,

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, se ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$54.444.165.00), el cual corresponde al veinte por ciento (20%) del valor del avalúo del bien objeto de medida, para responder por las costas y perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de la misma. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 590 numeral 2º del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4990d0b01ffaaba56558de1fd0773d5bce89816763bd326ff22230806acfc3f**
Documento generado en 19/10/2020 10:48:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>